



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000230 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 OCT 2022

VISTO:

La Carta Nº 45-2022/YMABE, recepcionado por la Inspectora de Obra el día 28 de setiembre del 2022, el Informe Nº 128-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC, de fecha 04 de octubre del 2022, el Informe Nº 1521-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de octubre del 2022, el proveído de fecha 04 octubre del 2022, el Informe Legal Nº 69-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 05 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el día 28 de diciembre del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa contratista YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 008-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº004-2021/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE INGRESO A LA LOCALIDAD DEL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL- PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00260-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 22 de setiembre del 2022, la Gerencia General Regional resolvió DECLARAR, PROCEDENTE la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	ADICIONAL DE OBRA Nº 1	S/ 51,378.50





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000230 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 OCT 2022

2	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 7,094.62
	ADICIONAL NETO	S/ 44,283.88
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	3.24%

Que, a través de la **CARTA N° 45-2022/YMABE**, recepcionado por la Inspectora el día 28 de setiembre del 2022, la empresa contratista **YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, solicitó la ampliación de plazo N° 01, por **QUINCE (15) días calendario**, para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobada **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00260-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 22 de setiembre del 2022, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante **INFORME N° 128-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC**, de fecha 04 de octubre del 2022, la Inspectora de Obra Ing. Civil **SOFIA DORA PAREDES CABRERA** manifestó a la Subgerencia de Obras que de acuerdo al marco legal presentado y a la revisión técnica realizada recomienda se **APRUBE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 por DOCE (12) días calendarios** para la ejecución del adicional de obra n°01 aprobado por la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0260-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, del 22 de setiembre del 2022, y siga con el trámite para emitir el acto resolutivo correspondiente, siendo la nueva fecha de término reprogramada de obra, el día **07 de octubre del 2022**.

Que, a través del **INFORME N° 1521-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 04 de octubre del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1 POR 12 (DOCE) DIAS CALENDARIO**, para la ejecución del adicional de obra N°01 aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N°0280-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, **en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimiento establecido en el Artículo N°155°, Artículo N°197° y Artículo N°198°**, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, a través proyecto de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales proyecte el respectivo acto resolutivo, previa opinión legal.

Que, a través del Informe Legal N° 69 -2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GRI-AAL, de fecha 05 de octubre del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura opinó que es procedente **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por **DOCE (12) días calendario**, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE INGRESO A LA**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000230 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 OCT 2022

LOCALIDAD DEL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL-PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por la causal establecida en el literal b), del artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, por el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF.

El artículo 138, numeral 138.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF (en adelante Reglamento), respecta al contenido del contrato, establece lo siguiente:

"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

El artículo 138, numeral 138.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF (en adelante Reglamento), respecto al contenido del contrato, establece lo siguiente:

"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

El artículo 197, del Reglamento, en relación a las causales de ampliación de plazo ha establecido lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000230 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 OCT 2022

El artículo 198, numeral 198.1, y, 198.2 del Reglamento, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

1.-

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que la Gerencia General Regional a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00260-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR** de fecha 22 de setiembre del 2022, resolvió **DECLARAR, PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO INGRESO A LA LOCALIDAD EL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	ADICIONAL DE OBRA N° 1	S/ 51,378.50
2	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 7,094.62



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000230 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 OCT 2022

	ADICIONAL NETO	S/ 44,283.88
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	3.24%



Que, ante esta situación, a través del **ASIENTO** N° 74, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 23 de setiembre del 2022, el Residente de Obra manifestó que la causal de suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 02, la aprobación del Adicional de Obra N° 01, con fecha 22 de setiembre del 2022, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 según la Resolución Gerencial General Regional N° 00260-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, por lo que con fecha 23 de setiembre del 2022, se procede a dar reinicio al plazo de ejecución de obra, acorde con el Acta de Acuerdos de Reinicio de Obra N° 02 suscrita el día 23 de setiembre del 2022, indicándose que la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, fue por 48 días calendario, del 06 de agosto del 2022 al 22 de setiembre del 2022, por lo que la nueva fecha de término de obra será el 25 de setiembre del 2022, en concordancia con el Calendario Actualizado de Ejecución de Obra.



Que, posteriormente a la anotación en Cuaderno de Obra Digital realizado por el Residente de Obra, el Contratista **YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, dentro del plazo de **QUINCE (15)** días calendario solicitó la ampliación de plazo N° 01, por **QUINCE (15)** días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, en virtud a lo resuelto en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00260-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 22 de setiembre del 2022.

Que, ante esta situación, la Inspectora de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra, a través del **INFORME N° 128-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SDPC**, de fecha 04 de octubre del 2022, informó a la Subgerencia de Obras lo siguiente:

- ✓ Siendo aprobada la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0260-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, del 22 de setiembre del 2022, en donde se resuelve aprobar el expediente técnico de prestación de adicional de obra N°01, el expediente técnico de adicional de obra vinculante N° 01, el expediente técnico de deductivo vinculante n°01 y el expediente técnico de deductivo de obra n°01 correspondiente a la obra de referencia a). Siendo aprobado el nuevo monto del contrato para la ejecución de obra N° 008-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR Adjudicación Simplificada N°004-2021/GRT-CS-1 (primera convocatoria), por el importe de S/. 1'409,186.42 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES**).
- ✓ Teniendo **CUARENTA Y OCHO (48)** días calendarios por parte de la suspensión de plazo N°02 acordado con el contratista y la entidad, se ha actualizado la nueva fecha de término de la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000230 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 OCT 2022

obra de referencia a), teniendo como nueva fecha de término el 25 de septiembre del 2022, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

- ✓ De acuerdo al Asiento N°74 del residente, se dio reinicio al plazo de ejecución contractual el 23 de septiembre del 2022, debido a que no se tiene trabajos por realizar del contrato principal se comenzó con ejecutar los trabajos del adicional de obra N°01 aprobado por la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0260-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 22 de septiembre del 2022.
- ✓ Por lo antes indicado se para poder realizar el adicional N°01, de acuerdo al Expediente del Adicional de obra N°01 son necesarios 15 días calendarios para ejecutar todas las partidas del adicional de obra N°01.
- ✓ Siendo las fechas 23, 24 y 25 del mes de septiembre del 2022, pertenecientes al plazo contractual en donde se ejecutaron los trabajos del expediente adicional de obra N°01, es necesario 12 días calendarios de ampliación de plazo para terminar con la ejecución del adicional de obra N°01.

AMPLIACION DE PLAZO	DIAS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	12

FECHAS DE TERMINO	
PRIMERA FECHA DE TERMINO	25 DE FEBRERO DEL 2022
SEGUNDA FECHA DE TERMINO	08 DE AGOSTO DEL 2022
TERCERA FECHA DE TERMINO	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
CUARTA FECHA DE TERMINO	07 DE OCTUBRE DEL 2022

- ✓ De acuerdo al marco legal presentado y a la revisión técnica realizada se recomienda a su despacho, se APRUEBE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 por Doce (12) días calendarios para la ejecución del adicional de obra N°01 aprobado por la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0260-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 22 de septiembre del 2022, y siga con el trámite para emitir el acto resolutorio correspondiente, siendo la nueva fecha de término reprogramada de obra, el día 07 de octubre del 2022.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000230 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 OCT 2022

Que, finalmente, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra; y, Supervisión, ha opinado en que se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1 POR 12 (DOCE) DIAS CALENDARIO**, para la ejecución del adicional de obra N°01 aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N°0280-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimiento establecido en el Artículo N°158°, Artículo N°197° y Artículo N°198°, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por la Inspectoría de Obra, la Subgerencia de Obras, y, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, es **PROCEDENTE APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por **DOCE (12) días calendario**, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE INGRESO A LA LOCALIDAD DEL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL-PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**", por la causal establecida en el literal b), del artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; **aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por **DOCE (12) días calendario**, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE INGRESO A LA LOCALIDAD DEL RODEO DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL-PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**", por la causal establecida en el literal b), del artículo 197, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, **YMABE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, Inspectoría de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000231 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 OCT 2022

Obra Ing. Civil **SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, Secretaria General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Responsable del Área de Asuntos Leales; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. -DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Lenin Harold Andú Sotelo
Gerente Regional de Infraestructura

